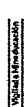




CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO

0002-3

Entre los suscritos **MERLEN MARIA DIAZ ARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.548.847 de Quibdó; actuando en su calidad de Rectora y en consecuencia como representante legal de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, cargo para el cual fue encargada mediante Resolución número 0009 del 14 de noviembre de 2025, del cual tomó posesión mediante acta del 14 de noviembre de 2025, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra, **MILENA PATRICIA VIDAL MOSQUERA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 52.768.331 quien en lo sucesivo y para efectos de este instrumento contractual se denominará el **CONTRATISTA**, considerando que: 1) La **UNIVERSIDAD** es una entidad universitaria autónoma del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con Personería Jurídica, patrimonio independiente y autonomía consagrada en la Constitución y la Ley 30 de 1992, creada mediante la ley 38 de 1968, elevada a establecimiento Universidad mediante la ley 7ª de 1975 y reconocida como tal, por Resolución 03274 del 25 de junio de 1993, emanada del Ministerio de Educación Nacional con domicilio en Quibdó, conforme a su naturaleza promueve el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles, fomenta el acceso a ella y desarrolla la investigación, la ciencia y las artes para alcanzar la excelencia. 2) Que el artículo 69 de la constitución Política establece el principio de la Autonomía Universitaria, uno de los elementos propios de la autonomía de las universidades estatales es el relacionado con la especialidad de su régimen contractual y la no sujeción al Estatuto General de Contratación Estatal. 3) Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992 que desarrolla la autonomía Universitaria señala que las Instituciones de Educación Superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; de otro lado, el artículo 57 de la misma ley establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado contarán con un régimen contractual propio: "Art. 57. (...) El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley." 4) Que, en la misma disposición legal, el Artículo 93 ibidem señala que el régimen de contratación de las universidades estatales es de derecho privado y que sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos. 5) Que los fines de la contratación Universitaria son la búsqueda del cumplimiento de su misión, visión y objetivos institucionales y su plan de desarrollo, así como la continua y eficiente prestación del servicio público de Educación Superior, con estándares de calidad. 6) Que la Gobernación del Chocó presentó ante el OCAD, el proyecto denominado DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE APROVECHAMIENTO DE LA BIODIVERSIDAD CON POTENCIAL ACUÍCOLA EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ., CÓDIGO BPIN 2018000100052., proponiendo la designación como entidad ejecutora a la Universidad Tecnológica Del Chocó Diego Luis Córdoba. 7) Que, dicho Órgano Colegiado de Administración y Decisión, y mediante Acuerdo No. 83 del 12 de noviembre de 2019, aprobó el proyecto denominado "DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE APROVECHAMIENTO DE LA BIODIVERSIDAD CON POTENCIAL ACUÍCOLA EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ., CÓDIGO BPIN 2018000100052, del sector Ciencia, Tecnología e Innovación,



ISO 9001:2015

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 01800093824
✉ contacto@utcheduca.net, notificacionesjudiciales@utcheduca.net
🌐 utcheduca.net
📍 Quibdó, Chocó (Colombia)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO

000233

designando como ejecutor a nuestra institución. 8) Que la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, cumplió con los requisitos de ejecución exigidos por el Sistema General de Regalías, como consta en la Certificación de Cumplimiento de Requisitos Previos al Inicio de la Ejecución de fecha 27 de abril 2020. 9) Que el proyecto referenciado establece dentro de su presupuesto, una asignación o rubro para contratar el recurso humano necesario para la ejecución del mismo. 10) Que ante tal situación y considerando que la Universidad cuenta con la necesidad de garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados; sustentados en el numeral 3 del artículo 27 de nuestro estatuto de contratación, acuerdo 0008 del 11 de abril de 2019, se procederá a contratar la satisfacción de la necesidad existente. **CLÁUSULA PRIMERA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR (A) GENERAL DEL PROYECTO DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA APROVECHAMIENTO DE LA BIODIVERSIDAD CON POTENCIAL ACUÍCOLA EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ, CÓDIGO BPIN 2018000100052.** **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO.** El plazo para la ejecución del contrato será de hasta doce (12) meses, contados a partir de la expedición del registro presupuestal, y aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **GENERALES** Se obliga a: 1) Velar por el desarrollo de los componentes y actividades descritas en las especificaciones técnicas las cuales hacen parte integral del contrato 2) Informar oportunamente a la Universidad sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato 3) Obrar con lealtad y buena fe 4) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad profesional en el cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato 5) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley. **ESPECÍFICAS** 1) Responsable de la planeación de las actividades que conlleven a la ejecución del proyecto. 2) Responsable de organizar con el equipo de trabajo los aspectos financieros, logísticos, técnicos y científicos del proyecto 3) Velar por el cumplimiento de los objetivos del proyecto 4) Organizar reuniones periódicas con los diferentes actores del proyecto 5) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley. **LA UNIVERSIDAD:** 1.) Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. 2.) Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 3.) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 4.) Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato 5.) Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 6.) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. 7) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este. 8.) Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 9.) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato que se derive del presente estudio será de CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$113.966.820) M/CTE. Forma de pago: La Universidad realizará el pago del contrato



SC:GER30675

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891.680.089-4
Carrera 22 #18B-10 E. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938924
✉ centrales@utcheducos.net, notificaciones@utcheducos.net
🌐 utcheducos.net
📍 Quibdó, Chocó (Colombia)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO

0002-1

de la siguiente forma: Pagos en mensualidades vencidas de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 9.497.235) M/CTE** cada pago se realizará previa entrega del informe y certificación del cumplimiento de las obligaciones expedido por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y junto con la certificación o constancia de estar a Paz y Salvo con el sistema de seguridad social en salud.

CLÁUSULA QUINTA: AUSENCIA DE PRESTACIONES: Con el presente contrato de prestación de servicios el CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la Universidad y es el único responsable de la prestación del servicio, ya que no habrá subordinación ni cumplimiento de horario laboral. En consecuencia, no tendrá derecho a prestaciones sociales ni al reconocimiento de algún otro emolumento distinto al pago que a título de honorarios se ha determinado en la cláusula cuarta de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP número 26125 de fecha 11 de marzo de 2025 del Rubro. 00TI-3902-1104-2018-00010-0052

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA La supervisión del contrato estará a cargo del Supervisor del proyecto "DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE APROVECHAMIENTO DE LA BIODIVERSIDAD CON POTENCIAL ACUÍCOLA EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ., CÓDIGO BPIN 2018000100052." o del funcionario que el señor rector designe

CLÁUSULA OCTAVA: IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de impedimento, inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la Constitución, la Ley, los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.

CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO. La ejecución del contrato se realizará en Quibdó, Atrato, Istmina y Medio Baudó- Chocó

CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. El Contratista no podrá ceder el contrato de prestación de servicios profesionales a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la Universidad Tecnológica del Chocó.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIEMRA: JUSTAS CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato de prestación de servicios por parte de LA UNIVERSIDAD, las establecidas en la Ley, en especial el incumpliendo de las obligaciones derivadas del mismo instrumento contractual y la desatención de las recomendaciones que le formule la Universidad al Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENA PECUNIARIA. En caso de incumplimiento, LA UNIVERSIDAD impondrá a el CONTRATISTA, una pena pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor del perjuicio que se cause a la entidad, descontable directamente de los dineros que se le adeuden a el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad y reserva debida sobre los secretos industriales o comerciales así identificados y, en general, respecto de cualquier información confidencial en desarrollo de este contrato, sea que cumpla o no con las condiciones de secreto industrial; entendiéndose por confidencial, toda aquella que este último le haya conferido dicho carácter y que de ser conocida por el público en general podría afectar sus intereses económicos o estratégicos. Esta obligación se mantendrá por término indefinido, aun



SC CER130876

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
NIT. 891.680.089-4
Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrario - Ciudadela Universitaria
Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938624
✉ comunicacion@utcheduca.co, notificacionesjuridicas@utcheduca.co
🌐 utcheduca.co
📍 Quibdó, Chocó (Colombia)



Universidad Tecnológica del Chocó
Diego Luis Córdoba
Rectoría

Código: F-GCTR-07
Versión: 07
Fecha: 22/11/2024

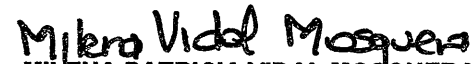
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO

después de terminado este negocio jurídico, salvo que la información en cuestión se haga pública por razones diferentes a la divulgación de las partes; o en los casos de ley cuando dicha divulgación sea solicitada por autoridad competente. En consecuencia, cualquier información que las partes conozcan de la contraparte, por causa o con ocasión de este negocio jurídico, deberá ser aplicada y utilizada en las condiciones que este último le haya impartido, para su correcto uso. Cualquier violación o desconocimiento a esta obligación hará acreedor a la parte afectada a exigir a la otra una indemnización plena por los perjuicios causados y por el riesgo en que se vio expuesto dada la imprudencia, negligencia o dolo de su parte, o de sus dependientes o colaboradores. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si el presente contrato terminare por cualquier motivo, LAS PARTES devolverán de manera recíproca, toda la INFORMACIÓN, los documentos, sus copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados para el desarrollo de este contrato y que estuvieren en su poder en ese momento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** La Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, será la propietaria de todos los derechos de producciones intelectuales protegidas por el derecho de autor y cuya elaboración esté relacionada con su trabajo por el cual fue contratado, Acuerdo 0003 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** En cumplimiento de lo estipulado en el decreto 1072 de 2015, y en el marco de su proceso de implementación por parte de la Universidad del Sistema De Gestión De La Seguridad Y Salud En El Trabajo, el contratista deberá cumplir con las estipulaciones del decreto ibídem, en especial las de su "CAPÍTULO 6 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"; para tal efecto, contará un plazo máximo de 30 días calendarios contados a partir de la suscripción del presente, so pena de terminación del contrato.

Dado en Quibdó, a los

02 ENE 2026


MERLEN MARIA DÍAZ ARRIAGA
Rector


MILENA PATRICIA VIDAL MOSQUERA
Contratista

Elaboró: Jair Quinto Asprilla Cargo: Profesional Especializado Fecha: Enero de 2026	Elaboró: Jair Quinto Asprilla Cargo: Profesional Especializado Fecha: Enero de 2026	Aprobó: Sandra Lucía Ros Olaya Cargo: Jefe oficina de contratación Fecha: Enero de 2026	Folio 4
---	---	---	---------



SC-CER130675

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 691680089-4
Carrera 22-4199-10 B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria.
Tel: (+57) 6046726565. Línea gratuita: 018000938824
✉ contactenos@utchedu.co, notificacionesjudiciales@utchedu.co
🌐 utchedu.co
📍 Quibdó, Chocó (Colombia)